Esquel, 05 de abril de 2024-

------VISTO:----------

-----El desistimiento de las apelaciones interpuestas por los Dres. R. V. y M. I. M. y por el Dr. A. A. en representación de C. E. y por su propio derecho oportunamente interpuesto en estas actuaciones contra le sentencia definitiva recaída en autos el 22/9/23 Registrada al N° 50/23; y----------

-----CONSIDERANDO:---------- -

-----Los Dres: A. A., por sus honorarios y en representación de la parte; R. A. V. y M. I. M. desistieron en esta Alzada de los recursos oportunamente interpuestos (ver ID 1407459; 1422306 y 1428623).----------

------Atento ello, corresponde tener por desistidos a los apelantes de los recursos en trámite, debiendo remitirse las actuaciones al juzgado de origen.-

----------R E S U E L V E:----------

-----1) TENER por desistido a los Dres. R. V. y M. I. M. y al Dr. A. A., por su propio derecho y en representación de C. e. de los recursos de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva recaída en autos registrada al N° 50/23 del 22/9/23----------

------2) REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen a sus efectos.----------

CLAUDIO A. PETRIS

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº 72 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CIVILES DEL AÑO 2024. CONSTE.-